

de 2002, aprobado y formulado por todos los Administradores de las dos sociedades.

Se hace asimismo constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario de «Ragala División, Sociedad Limitada», y de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Joaquín Ramírez García.—56.368. 1.^a 2-1-2003

RUMILLET, S. A.
(Sociedad absorbente)
GRANGES PARES, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Rumillet, Sociedad Anónima», y «Granges Pares, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal el día 20 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, la fusión de las indicadas sociedades, mediante la absorción de «Granges Pares, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Rumillet, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión de fecha 17 de diciembre de 2002, suscrito por los Administradores de ambas sociedades. Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades que forman parte de la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las indicadas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren les perjudican, en el término de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la indicada Ley.

Vilamalla (Girona), 20 de diciembre de 2002.—Los Administradores de «Rumillet, Sociedad Anónima» y de «Granges Pares, Sociedad Limitada», Ramon Pares Jou e Isaac Pares Grau.—56.242. y 3.^a 2-1-2003

**SOCIETAT MUNICIPAL
D'APARCAMENTS I SERVEIS, S. A.**
(Sociedad absorbente)
**PARC ZOOLÒGIC
DE BARCELONA, S. A.**
**BARCELONA PROMOCIÓ
INSTAL·LACIONS OLÍMPIQUES, S. A.**
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

1. Aprobación de la fusión:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el Ayuntamiento de Barcelona, como accionista único de «Societat Municipal d'Aparcaments i Serveis, Sociedad Anónima», «Parc Zoològic de Barcelona, Sociedad Anónima» y «Barcelona Pro-

moció Instal·lacions Olímpiques, Sociedad Anónima», en Barcelona, el día 20 de diciembre de 2002 acordó la fusión de estas tres sociedades, mediante absorción de las dos últimas, que se disuelven sin liquidación, por la primera, a la que se transmite en bloque sus patrimonios sociales y que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. El accionista único de las tres sociedades aprobó también en la misma fecha sus Balances de fusión auditados, cerrados a 31 de agosto de 2002, y el proyecto de fusión.

2. Tipo de canje y aumento de capital como consecuencia de la fusión:

Tratándose de la fusión impropia de tres sociedades municipales con un mismo accionista único, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede, como consecuencia de la fusión, el canje de acciones ni el aumento de capital de la sociedad absorbente, «Societat Municipal d'Aparcaments i Serveis, Sociedad Anónima».

3. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales:

Las operaciones de «Parc Zoològic de Barcelona, Sociedad Anónima» y «Barcelona Promoció Instal·lacions Olímpiques, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Societat Municipal d'Aparcaments i Serveis, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2003.

No existen acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción. Asimismo, no se ha atribuido ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión ni, puesto que resulta de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y no procede la elaboración de informes sobre la fusión por parte de expertos independientes, a experto independiente alguno.

4. Derechos de información y oposición:

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades que se fusionan y el derecho que asiste a los acreedores sociales de las sociedades fusionadas de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de diciembre de 2002.—Carme San Miguel i Ruibal y Antoni Balari i Zanotti, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de «Societat Municipal d'Aparcaments i Serveis, Sociedad Anónima», respectivamente; Jordi Portabella i Calvete y Jordi Domingo i Garcia-Milà, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de «Parc Zoològic de Barcelona, Sociedad Anónima», respectivamente, y Albert Batlle i Bastardas y Jordi Baulies i Cortal, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de «Barcelona Promoció Instal·lacions Olímpiques, Sociedad Anónima», respectivamente.—56.255. y 3.^a 2-1-2003

TOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Absorbente)

HEFRÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, se hace público que la Junta general universal de accionistas de la sociedad «Tolsa, Sociedad Anónima» y el socio único de «Hefrán, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, aprobaron el día 20 de diciembre de 2002, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Hefrán, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal por parte de la sociedad «Tolsa, Sociedad Anónima», en los términos previstos en el proyecto de fusión de fecha 29 de noviembre de 2002, firmado por todos los Administradores de las dos sociedades.

Se hace asimismo constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 242, 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Carlos Ortiz de Zúñiga Echeverría, Secretario del Consejo de Administración de «Tolsa, Sociedad Anónima» y María José Larrea García-Morato representante de «Tolsa, Sociedad Anónima», Administradora única de «Hefrán, Sociedad Anónima».—56.120.

y 3.^a 2-1-2003

TORNOAUTO LA REDONDA, S. A. L.

Transformación de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general de accionistas celebrada con carácter universal el día 10 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, la transformación de la sociedad anónima laboral en sociedad de responsabilidad limitada.

El Ejido, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario, José Antonio García Suárez.—55.943.

y 3.^a 2-1-2003

TORRELLES BASSANGE, S. L.
(Sociedad escindida)
**TORRELLES BASSANGE
INMUEBLES, S. L.**
(Sociedad beneficiaria
de nueva creación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 254 y éste por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general y universal de socios celebrada el 20 de diciembre de 2002 de la sociedad «Torrelles Bassange, Sociedad Limitada» ha acordado su escisión parcial, sin extinción, con segregación de parte de su patrimonio, concretamente la unidad económica autónoma constituida por la actividad inmobiliaria, y su atribución a una sociedad de nueva creación que se denominará «Torrelles Bassange Inmuebles, Sociedad Limitada», y que será constituida simultáneamente a la formalización de los acuerdos de escisión, así como aprobar el Balance de escisión, cerrado a 31 de agosto de 2002, todo ello ajustándose a los términos del proyecto de escisión que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 11 de diciembre de 2002. Se hace constar igualmente que ni en la sociedad escindida ni en la sociedad beneficiaria de la escisión existen ni existirán, como consecuencia de la escisión, derechos especiales distintos de las participaciones, que no se han atribuido ventajas ni en la sociedad beneficiaria de la escisión ni en la sociedad escindida al Administrador de la sociedad escindida ni de la beneficiaria de la escisión ni a sus socios, que no ha intervenido en la escisión experto independiente y que las operaciones de la sociedad escindida

se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión desde el 1 de septiembre de 2002.

Asimismo se hace constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y del Balance de escisión, así como el derecho que tienen los acreedores y obligacionistas de la sociedad de oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo de escisión.

Barcelona, 23 de noviembre de 2002.—Los Administradores solidarios de «Torrelles Bassange, Sociedad Limitada», José María Torrelles Bassange y Lluís Torrelles Bassange.—56.596. 1.^a 2-1-2003

YESERA ANDALUZA, S. A.
(YASA)

Transformación de sociedad anónima en sociedad limitada

Por la Junta general extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2002, celebrada con los requisitos que determina el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha acordado, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

1. Transformación de la compañía de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada,

dándose nueva redacción a los Estatutos sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2/1995, de 23 de marzo, conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la escritura de transformación.

Alcalá de Guadaíra, 16 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario, Manuel Rojo Ruiz.—56.465. 1.^a 2-1-2003

ZANCO CALZADOS, S. L.
(Sociedad escindida en su totalidad)
CALZADOS CAROSA, S. L.
NEW ONE SHOES, S. L.
SANCAN SHOES, S. L.
Y WARLIKE, S. L.
(Sociedades beneficiarias ya existentes)

Anuncio de escisión total

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de socios, con carácter de universal, de «Zanco Calzados, Sociedad Limitada», se aprobó, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, la escisión total de la sociedad «Zanco Calzados, Sociedad Limitada» (sociedad a extinguir), a favor de las cuatro sociedades ya existentes denominadas «Calzados Carosa, Sociedad Limitada»; «New One Shoes, Sociedad Limitada»; «Sancan Shoes, Sociedad Limi-

tada», y «Warlike, Sociedad Limitada», como sociedades beneficiarias.

La referida escisión fue también aprobada por las Juntas de las sociedades «Calzados Carosa, Sociedad Limitada»; «New One Shoes, Sociedad Limitada»; «Sancan Shoes, Sociedad Limitada», y «Warlike, Sociedad Limitada», de la misma fecha. Asimismo, se aprobó como Balance del cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión, el del 31 de octubre de 2002. No se otorgarán en la sociedad beneficiaria derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores o a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Según establece el artículo 243 en relación con el 254 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Elche, 23 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Zanco Calzados, Sociedad Limitada», Santiago Cano Beato.—El Administrador único de «Calzados Carosa, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «New One Shoes, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Sancan Shoes, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Warlike, Sociedad Limitada».—56.791.

2.^a 2-1-2003